



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2022-00-709-00

REF: ADJUDICACION DE APOYO

DTE: ANA DELSY MARTÍNEZ FUENTES

DDO: YEIDYS JOHANNA PEÑA MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvese Proveer. Soledad, 6 de febrero de 2023.-

María Concepción Blanco Liñán

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. FEBRERO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la demanda y sus anexos, se encuentra que en la misma no se especifica la garantía de disponibilidad de ajustes razonables (formas de comunicación) que pueda requerir la persona titular del acto jurídico, y que permitan su accesibilidad en la valoración de apoyos (artículo 34 inciso 5 de la Ley 1996 de 2019). Tampoco se especifican claramente los actos jurídicos respecto de los cuales se requiere el apoyo de la persona demandante a favor del demandado y el alcance de los mismos, en las esferas personales, económicas, social, de salud, laborales, recreativas, y demás aspectos relevantes, dado a que el Juez no le está dado pronunciarse sobre la necesidad de apoyos para la realización de actos jurídicos sobre los que no verse el proceso.

Así mismo debe relacionar a los familiares más cercanos y que podrían estar interesados en servir de apoyos (hermanos, hijos, familia extensa) indicando nombres completos, direcciones, teléfonos fijos o celulares, correos electrónicos o whassapp, tipo de familiaridad con la persona en situación de discapacidad. Así mismo, se deben aportar las direcciones de las partes y sus apoderados.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

1. **INADMITE** la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS, promovida por la señora **ANA DELSY MARTÍNEZ FUENTES** en su calidad de madre a través de apoderado judicial, a favor de la señora **YEIDYS JOHANNA PEÑA MARTÍNEZ**, por las razones expresadas en la parte motiva.
2. **CONCEDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.
3. Téngase a la DRA. JENNY LORENA CARDONA PABA, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA

07

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º piso
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036 Celular: 301291056. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

